Becario	DNI	Titulación	Catice
Esquiva Bernal, Elisa	48.368.311-R	Formación Profe-	
abquiva bornai, anoa	10.000.0111	sional	Murcia.
Rocamora Durán, Rocío	48.376.629-Q	Formación Profe-	Manada
Mas Albertos, Delfina	48.466.955-K	sional Formación Profe-	Murcia.
mas mocross, Demma	10.100.000 K	sional	Murcia.
Carrasco Tebar, Amparo	48.481.547-P	Formación Profe-	
Hardia Arana Miriam	30.669.543-D	sional Titulada Superior.	Murcia. Barcelona.
Ilardia Arana, Miriam Mantell Serrano, Milagrosa	31.264.952-V	Titulada Superior.	Barcelona.
López López, Antonio	43.427.385-G	Titulado Superior.	Barcelona.
Montouto Graña, M.ª Mónica	77.594.016-C	Titulada Superior.	Barcelona.
Pérez Juan, María	20.821.304-W	Titulada Superior.	Barcelona.
Montañés Salcedo, Fernando Óscar	43.720.183-N	Titulado Superior.	Barcelona.
Noval Gutiérrez, Beatriz	53.505.834-Z	Titulada Superior.	Barcelona.
Navarro García, Araceli	52.737.671-M	Titulada Superior.	Barcelona.
García Gil, Marta	52.737.671-M	Formación Profe-	D1
García Gil, Marta	52.737.671-M	sional Formación Profe-	Barcelona.
om on main man	02.101.011-W	sional	Figueras.
Sarasua Garmendía. Idurre	30.664.575 - D	Titulada Superior.	
Ayo Martínez, M.ª Jesús	30.684.962-Н	Titulada Superior.	Bilbao.
Arias Vázquez, Rosalía	20.222.925-Z	Titulada Superior.	Bilbao.
Riesco Granja, SoniaBarbero Martínez M.ª Natividad	78.877.899-C 13.153.836-K	Titulada Superior. Titulada Superior.	Bilbao. Bilbao.
Gabantxo Rodríguez, Susana	14.257.685-P	Titulada Superior.	Bilbao.
Perera Rivero, M.ª Nieves	78.888.153-Q	Titulada Superior.	Bilbao.
Berro Pérez, Raúl	44.315.007-P	Titulado Superior.	Bilbao.
Setién Solas, Iker	78.876.113-M	Formación Profe-	D'II
Bolumburu Valdezate, Iratxe	16.069.760-M	sional Formación Profe-	Bilbao.
Dolumburu valuezate, matxe	10.009.700-M	sional	Bilbao.
García Bravo, Óscar	44.976.569-T	Formación Profe-	
		sional	Bilbao.
Arias Vázquez, Rosalía	20.222.925-Z	Titulada Superior.	Pamplona.
Ayo Martínez, M.ª Jesús Barbero Martínez, M.ª Nativi-	30.684.962-Н	Titulada Superior.	Pamplona.
dad	13.153.836-K	Titulada Superior.	Pamplona.
Sarasúa Garmendía. Idurre	30.664.575 - D	Titulada Superior.	Pamplona.
Berro Pérez, Raúl	44.315.007-P	Titulado Superior.	Pamplona.
Riesco Granja, Sonia Navarrete Llinás, Víctor	78.877.899-C 80.049.041-W	Titulada Superior. Titulado Superior.	Pamplona. Tenerife.
Casaña Quintana, Lucía. Tama-	00.049.041-W	Titulado Superior.	Tellerne.
ra	78.542.505-N	Titulada Superior.	Tenerife.
Montañés Salcedo, Fernando	40 500 100 N	W. 1 1 0	m .e
OscarVicente Esteban, M.ª Amparo	43.720.183-N 7.963.797-R	Titulado Superior. Titulada Superior.	Tenerife. Tenerife.
Martín Hernández, Heriberto	43.364.639-W	Titulada Superior.	Tenerife.
Montouto Graña, M.ª Mónica	77.594.016-C	Titulada Superior.	Tenerife.
Machín Hernández, Tamaranca	43.826.383-K	Titulada Superior.	Tenerife.
Baltar Valencia, Begoña	36.127.999-J	Titulada Superior.	Tenerife.
García Martínez, Lorena López Gimeno, Ana	9.436.360-N 1.117.612-N	Titulada Superior. Titulada Superior.	Tenerife. Tenerife.
Martín Luis, Margarita Beatriz	45.438.035-V	Titulada Superior.	Tenerife.
Pérez Íñiguez, Lourdes Ofelia	43.814.557-V	Titulada Superior.	Tenerife.
García Fariñas, Abraham	78.566.594-C	F. Profesional	
Vicente Estaben M & Ampare	7 062 707 D	2.º Grado	Tenerife. Las Palmas.
Vicente Esteban, M.ª Amparo Montañés Salcedo, Fernando	7.963.797-R	Titulada Superior.	Las Faiillas.
Óscar	43.720.183-N	Titulado Superior.	Las Palmas.
Martín Hernández, Heriberto	43.364.639-W	Titulado Superior.	Las Palmas.
Varo Urbano, José M. ^a	30.796.838-E	Titulado Superior.	Las Palmas.
Montouto Craña Ma Mónica	77.594.016-C	Titulada Superior.	Las Palmas.
Montouto Graña, M.ª Mónica	43.826.383-K	Titulada Superior.	Las Palmas. Las Palmas.
Machín Hernández, Tamaranca			LLUO L AIIIIAS.
Machín Hernández, Tamaranca García Martínez, Lorena	9.436.360-N 1.177.612-N	Titulada Superior. Titulada Superior.	Las Palmas.
Machín Hernández, Tamaranca	9.436.360-N	Titulada Superior. Titulada Superior. Titulada Superior.	
Machín Hernández, Tamaranca García Martínez, Lorena López Gimeno, Ana Pérez Íñiguez, Lourdes Lucini Gallego, Ana	9.436.360-N 1.177.612-N 43.814.557-V 2.645.351-Y	Titulada Superior. Titulada Superior. Titulada Superior.	Las Palmas. Madrid.
Machín Hernández, Tamaranca García Martínez, Lorena López Gimeno, Ana Pérez Íñiguez, Lourdes Lucini Gallego, Ana González Saugar, Amanda	9.436.360-N 1.177.612-N 43.814.557-V 2.645.351-Y 7.243.680-Z	Titulada Superior. Titulada Superior. Titulada Superior. Titulada Superior.	Las Palmas. Madrid. Madrid.
Machín Hernández, Tamaranca García Martínez, Lorena López Gimeno, Ana Pérez Íñiguez, Lourdes Lucini Gallego, Ana	9.436.360-N 1.177.612-N 43.814.557-V 2.645.351-Y	Titulada Superior. Titulada Superior. Titulada Superior.	l

Becario	DNI	Titulación	Catice
Rial Hermelo, Gloria	53.113.814-Y	Formación Profe-	
,		sional	Vigo.
Rodríguez Brañas, Cristina	53.114.180-G	Formación Profe-	1 -0-1
		sional	Vigo.
Alonso Lobato, M.ª Paz	12.402.034-C	Formación Profe-	1 -0-1
		sional	Vigo.
Cert Trujillo, Rosa	48.805.671-Q	Titulada Superior.	
Fernández Torres, Rut María	29.043.382-V	Titulada Superior.	
Varo Urbano, José María	30.796.838-E	Titulada Superior.	Sevilla.
Montero de Espinosa Díez de	301,001,000	Treatage Superior	001111
Tejada, Ramón	8.854.333-T	Titulado Superior.	Sevilla.
Miranda Losa, Carmen	30.944.605-Z	Titulada Superior.	
Navarrete Llinás, Victor	80.049.041-W	Titulado Superior.	1
Méndez Arroyo, Ángela	7.966.828-L	Titulada Superior.	Sevilla.
Barbero Martínez, M.ª Nativi-	1.000.0201	Titulada Superior.	Devina.
dad	13.153.836-K	Titulada Superior.	Sevilla.
Hidalgo García , María	75.412.990-S	F. Profesional	ocvina.
indaigo darcia, maria	10.412.000-0	2.º Grado	Sevilla.
Tinoco Rodríguez, María Dolo-		2. Grado	bevilla.
res	34.779.496-T	F. Profesional	
165	04.110.400-1	2.º Grado	Sevilla.
Gamiz Gracia, Laura	24.262.551-N	Titulada Superior.	
Varo Urbano, José María	30.796.838-E	Titulado Superior.	Almería.
	30.190.030-E	Titulado Superior.	Allileria.
Montero de Espinosa Díez de Tejada, Ramón	8.854.333-T	Titulado Superior.	Almería.
0 /			
Miranda Losa, Carmen	30.944.605-Z 80.049.041-W	Titulada Superior.	Almería.
Navarrete Llinás, Victor		Titulado Superior.	
Fernández Castilla, Oscar Barbero Martínez, M.ª Nativi-	45.584.543-S	Titulada Superior.	Almería.
	13.153.836-K	Titulada Cumanian	Almería.
dad		Titulada Superior.	
Varo Urbano, José María	30.796.838-E	Titulado Superior.	Huelva.
Montero de Espinosa Díez de	0.054.999.70	Titulada Camanian	IIalasa
Tejada, Ramón	8.854.333-T	Titulado Superior.	
Miranda Losa, Carmen	30.944.605-Z	Titulada Superior.	
Navarrete Llinás, Victor	80.049.041-W	Titulado Superior.	
Méndez Arroyo, Ángela	7.966.828-L	Titulada Superior.	Huelva.
Barbero Martínez, M.ª Nativi-	10 150 000 17	m:t-1-1-0	TT1
dad	13.153.836-K	Titulada Superior.	1
Méndez Arroyo, Ángela	07.966.828-L	Titulada Superior.	Malaga.
Fernández Castilla, Oscar	45.584.543-S	Titulado Superior.	Málaga.
Barbero Martínez, M.ª Nativi-	40.480.000		
dad	13.153.836-K	Titulada Superior.	
Navarrete Llinás, Víctor	80.049.041-W	Titulado Superior.	Málaga.
Miranda Losa, Carmen	30.944.605-Z	Titulada Superior.	Málaga.
Varo Urbano, José María	30.796.838-E	Titulado Superior.	Málaga.

206

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se regulan los precios privados de los productos de difusión del organismo.

El artículo $26.\bar{n}$) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, señala entre las funciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) la de publicar y difundir los resultados de sus estadísticas.

En cumplimiento de la indicada función, el INE viene suministrando información a los usuarios que la solicitan aplicando precios regulados por la Resolución de la Presidencia del INE de Precios Privados, de 4 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 26). La modificación en la oferta de productos y servicios del INE, así como la denominación en euros, especialmente en aquellos precios que se fijaron como tramos del tipo una peseta por cada X datos, hace necesaria la fijación de unas nuevas tarifas

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el artículo 2.b) de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que excluye de su aplicación a las contraprestaciones que resulten de actividades públicas sometidas a normas de Derecho Privado, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

- $1. \;\;$ La información del INE se difunde a través de los siguientes productos:
- 1. Producción editorial estándar: Consiste en libros, folletos, disquetes o CD-ROMs donde se presentan organizadamente los resultados de las

operaciones estadísticas que el INE realiza. Tienen un número de identificación de Publicación Oficial (NIPO) y figuran en el catálogo de publicaciones.

- 2. Extracciones de información de ficheros o bancos de datos: Consisten en selecciones de datos de los bancos de información que residen en los sistemas informáticos del INE o de los ficheros de resultados de las distintas operaciones estadísticas.
- 3. Elaboraciones a medida: Consisten en peticiones de información que requieren una elaboración específica a partir de los ficheros básicos de las operaciones estadísticas que el INE mantiene en sus ordenadores o de búsqueda en fondos bibliográficos. Esta elaboración implica un trabajo de estudio y programación así como un tiempo de ejecución en proceso informático.
- 4. Copias de documentos: Consisten en copias parciales o totales de publicaciones u otros documentos elaborados por el INE. También se incluyen en este apartado las publicaciones impresas editadas bajo demanda en Reprografía. Estas copias se realizan normalmente por sistemas reprográficos o por impresión de textos o tablas archivados en soporte informático.
- 5. Servicio de suscripción al envío de información: Otro servicio prestado por el INE es el envío mediante suscripción por correo electrónico o fax de folletos de datos de actualidad del Instituto.

2. Determinación de los precios.

Los precios privados de los productos de difusión del INE son únicos con independencia del punto de venta. Estos precios se determinan de forma que se cubran los costes necesarios para llevar a cabo esta difusión.

En los precios establecidos en los apartados tercero a séptimo no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se debe aplicar según la legislación vigente, excepto donde se indique. Tampoco se incluye el coste de envío.

3. Precios de las publicaciones estándar.

En toda la producción estándar del Instituto (libros, folletos, disquetes, publicaciones en CD-ROM) figurará bien un precio de venta al público, bien un código, llamado tarifa, que se corresponderá con un precio en euros mediante una tabla de equivalencias que estará siempre a disposición del público y en particular se publicará en el Catálogo de Publicaciones del INE. Al día de hoy la tabla vigente es la siguiente:

Precios de venta de las publicaciones

Tarifa	Precio sin IVA — Euros	Tarifa	Precio sin IVA — Euros
CI	0,84	21	70,50
0	1,73	22	78,02
1	2,89	23	86,11
2	4,04	24	95,35
3	5,34	25	104,02
4	6,65	26	113,84
5	7,95	27	123,09
6	9,24	28	131,76
7	10,98	29	142,16
8	12,13	30	151,98
9	13,87	31	164,12
10	15,03	32	176,84
11	17,92	33	190,71
12	20,22	34	206,31
13	24,85	35	222,49
14	28,90	36	241,56
15	34,67	37	260,63
16	41,61	38	279,71
17	45,65	39	298,77
18	50,86	40	317,85
19	57,79	50	444,98
20	64,72		

4. Precios de la información extraída de ficheros o bancos de datos.

La información se entregará al usuario en ficheros fácilmente tratables. El INE se reserva el derecho de suministrar la información en el formato más conveniente. En caso de que el usuario solicite un formato distinto, siempre que esto sea posible, se aplicará un coste adicional derivado del tiempo empleado en acometer el formateado de la información, según la tabla de costes por hora del apartado quinto.

4.1 Información en ficheros numéricos, de texto o soportes microinformáticos.

Se establece un precio fijo mínimo para cada petición de 3 euros, que incluye el coste del soporte físico para el envío (disquete o CD-ROM).

Además de este mínimo fijo, se establece un precio por dato del fichero según los tramos que a continuación se especifican. A estos efectos se considera que un dato es cada campo de cada registro (sea este campo numérico o alfanumérico).

Desde el primer dato, hasta 5.000: 0,60 euros por cada 100 datos o fracción.

Desde el dato 5.001 a 50.000: 0,60 euros por cada 1.000 datos o fracción.

Desde el dato 50.001 a 2.500.000: 0,60 euros por cada 10.000 datos o fracción.

Resto de datos a partir de 2.500.001: 0,60 euros por cada 100.000 datos o fracción.

El precio final se obtendrá, por tanto, como la suma de dos componentes: el precio mínimo fijo y el precio de los datos.

4.2 Extracciones del banco de datos «Tempus».

Para las extracciones de información contenida en el banco de datos que se realizan mediante el programa creado al efecto, y se entregan en hoja impresa (Notas informativas) se aplicarán los siguientes precios:

Por la extracción de una línea de datos: 0,83 euros.

Por cada línea de datos adicional: 0,15 euros.

En caso de extracciones no contempladas por el programa de extracción, que se entregan normalmente en soporte electrónico, el precio final se obtendrá como la suma de tres componentes (precio fijo mínimo, precio por cada serie, precio por cada dato):

Precio mínimo fijo de la petición: 6 euros. Incluye el coste del soporte físico en el que se entrega la información.

Precio por cada serie extraída: 0,06 euros.

Además, se establece un precio por dato del fichero según los tramos que a continuación se especifican. A estos efectos se considera que un dato es cada campo de cada registro (sea este campo numérico o alfanumérico).

Desde el primer dato hasta el 5.000: 0,3 euros cada 10 datos o fracción. Desde el dato 5.001 en adelante: 0,18 euros por cada 10 datos o fracción.

4.3 Base cartográfica.

El INE comercializa los ficheros de cartografía digital de contornos de secciones censales y municipios. De nuevo el precio final de obtendrá como suma de dos componentes. Para toda petición de esta información se aplicará un precio fijo mínimo de 6 euros que incluye el coste del soporte físico.

Además de este mínimo fijo se establece un precio por cada unidad (sección censal o municipio) contenida en el fichero con los siguientes criterios:

4.3.1 Escala 1:1.000.

Desde la primera sección censal a 100 secciones: 0,60 euros por sección Desde la 101.ª sección a 1.000: 0,30 euros por sección

Las secciones 1.001.ª en adelante: 0,15 euros por sección

4.3.2 Escala 1:5.000.

Desde la primera sección censal a 100 secciones: 0,36 euros por sección Desde la $101.^a$ sección a 1.000: 0,18 euros por sección.

Las secciones 1.001.ª en adelante: 0,09 euros por sección.

 $4.3.3\,\,$ Escala 1:15.000 y superiores (unidad: Sección censal o municipio).

Desde la primera unidad a 100 unidades: $0,\!24$ euros por unidad.

Desde la 101.ª unidad a 1.000: 0,12 euros por unidad.

Las unidades 1.001.^a en adelante: 0,06 euros por unidad.

5. Precios de la elaboración a medida.

Se establece un precio que tiene en cuenta no sólo el contenido de la información entregada sino también el tiempo dedicado a su obtención. El precio final, antes de aplicar impuestos, se determina como la suma de estas dos componentes, $C_P\,y\,C_I.$

5.1 Coste de preparación C_P.

Este coste se calculará por el número de horas de analistas, programadores, estadísticos, técnicos, documentalistas y operadores dedicadas a la preparación de la explotación a medida.

La tabla siguiente especifica los costes por hora:

Personal	Euros/hora
Analista/Estadístico superior Programador/Estadístico Técnico/Documentalista Operador	

5.2 Coste de la información C_I.

Se establece un precio mínimo para cada petición de 3 euros, que incluye el coste del soporte físico para el envío (disquete o CD-ROM).

Además, se aplicará el mismo cálculo de precios por dato del apartado 4.1. La información se entregará al usuario en ficheros fácilmente tratables

El INE se reserva el derecho de suministrar la información en el formato más conveniente. En caso de que el usuario solicite un formato distinto, siempre que esto sea posible, se aplicará un coste adicional derivado del tiempo empleado en acometer el formateado de la información, según la tabla de costes por hora del apartado 5.1.

6. Precios de las copias de documentos.

(Todos los precios de este apartado incluyen el IVA.)

6.1 Servicio reprográfico de biblioteca.

Fotocopias o copias de microfichas realizadas por los propios usuarios:

Formato DIN-A4: 0,06 euros.

Formato DIN-A3: 0,09 euros.

Fotocopias realizadas por personal del INE:

Se establece un precio que contempla dos componentes:

- a) Por un lado, el tiempo dedicado a buscar o preparar la información, que se facturará de acuerdo con lo contenido en el apartado 5.1 de esta Resolución y sólo se facturará para peticiones que supongan un tiempo de preparación superior a diez minutos.
- b) En segundo lugar, se establecen los siguientes precios por cada fotocopia:

Formato DIN-A4: 0,12 euros por copia. Formato DIN-A3: 0,18 euros por copia.

- c) Copias por impresora de las publicaciones electrónicas del INE: 0,18 euros por cada hoja impresa.
 - 6.2 Copias de otros documentos en el área de información.

Además del Servicio de Biblioteca, el INE pone a disposición de los usuarios copias íntegras de algunos documentos impresos que no acaban dando lugar a producción editorial propiamente dicha. Se trata fundamentalmente de documentos de trabajo o avances de resultados. El precio del documento será de 0,12 euros multiplicado por el número de páginas que contenga. El precio será el mismo si el usuario prefiere disponerlo en el formato electrónico en que esté disponible.

7. Suscripciones al servicio de envío de Notas de Prensa u otro tipo de información mediante fax.

Las Notas de Prensa son comunicados que el INE realiza a los medios para difundir distintos tipos de información: Coyuntural, mensual o trimestral y sujeta a un calendario fijo de aparición; estructural, sin calendario fijo de salida; otras noticias de interés estadístico.

Esta información puede ser enviada por fax a los usuarios que lo soliciten. Este servicio de envío de información se llama Suscripción a Notas de Prensa, y se ofrece en forma de suscripción anual, con un precio que se calcula como la suma de dos componentes:

- $1. \;\;$ Coste de envío: Se trata de una cantidad fija que se establece en 18 euros.
 - 2. Coste de la información:
- 2.1 Para las Notas de Prensa coyunturales, es la suma de precios individuales de cada una a la que se suscriba el interesado. El precio individual de cada Nota de Prensa corresponde al de la tarifa CI de la lista de precios estándar del apartado tercero.
- 2.2 Para las Notas de Prensa estructurales y noticias estadísticas, al no poderse conocer de antemano el número de las que van a emitirse a lo largo del año, se establece un precio de 30 euros por la suscripción al servicio, además del coste de envío.

8. Precios de los productos divulgativos y precios promocionales.

El INE podrá elaborar, mediante comunicación de la Subdirección General de Difusión Estadística, productos de difusión a los que, de forma excepcional, se asigne un precio que no cubra los costes de difusión. También se podrán aplicar precios de oferta a productos del catálogo. Estos precios de oferta se comunicarán ampliamente al público por medio de las actualizaciones mensuales del catálogo, que edita el INE.

9. Suscripciones a publicaciones estándar.

Además de la suscripción mencionada en el apartado séptimo, el INE ofrecerá la suscripción anual, por correo ordinario, para ciertos productos (libros, disquetes) que se publican con periodicidad inferior al año en los que se espera una estabilidad del contenido a medio plazo (por ejemplo, Boletín Mensual de Estadística, Encuesta de Población Activa, ...).

Los precios por cada año de suscripción, antes de impuestos y de gastos de envío, se determinan como la suma de los precios individuales de cada libro y/o disquete, aplicando un descuento sobre el total del 25 por 100 y ajustando el precio resultante a la tarifa más cercana según la tabla que se relaciona en el apartado 3, Precios de las publicaciones estándar.

10. Descuentos.

En las ventas directas que realice el INE se hará un descuento sobre el precio de sus productos y servicios, tanto productos editoriales estándar como ficheros o elaboraciones a medida, según la tabla siguiente:

Administraciones General, Autonómica y Local del Estado, Universidades Centros de Investigación y personal en activo del INE: 25 por 100.

Personas o instituciones informantes o colaboradoras: Las unidades responsables dentro del INE de una determinada estadística, con rango de Subdirección General, podrán determinar que se efectué un descuento del 25 por 100 en el suministro de información de esta estadística a las personas o entidades que hayan colaborado para obtenerla, bien con su información individual, bien con su apoyo para lograr una mejor respuesta. Para poder acogerse a este descuento, el solicitante deberá entregar al Area de Información del INE un informe justificativo que detalle claramente para qué fines son necesarios los datos solicitados.

También se hará un descuento del 25 por 100 en compras en firme realizadas por editores, librerías y otras empresas, cuya actividad sea la venta a terceros de productos de difusión. Asimismo se aplicarán los descuentos habituales del sector en ocasión de participación en Ferias del Libro, ventas en Día del Libro y eventos similares.

Los descuentos no son acumulables. No se aplicarán descuentos en las suscripciones.

11. Otras bonificaciones. Gratuidad.

En el caso de ficheros, bancos de datos y en general toda aquella información no publicada en forma impresa, se determinan las siguientes bonificaciones para los siguientes organismos públicos o privados con los que el INE intercambia información o cuya actividad es beneficiosa para los fines del Instituto. Estas bonificaciones no afectan a las publicaciones de catálogo como son libros, disquetes o CD-ROM, que no se entregarán de forma gratuita. El INE establecerá mediante circular de la Presidencia una lista de distribución gratuita de sus publicaciones, tanto electrónicas como impresas:

1) Miembros del Consejo superior de Estadística, la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), el Comité Interterritorial de Estadística (CITE), y Departamentos Estadísticos Ministeriales:

Se les remitirá gratuitamente, previa solicitud a la Subdirección General de Difusión Estadística, toda la información contenida en ficheros del INE que les resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones en el formato en que se encuentren disponibles. En caso de que la misma información se disponga en varios soportes el INE decidirá en qué soporte se entrega.

En cuanto a peticiones de información que requieran un trabajo adicional en el INE, como pueda ser de verificación, validación, depuración, tabulación u otros, se facturará por el tiempo dedicado a estas tareas, si bien se aplicarán, a los precios finales los cupos anuales de información gratuita de la tabla 1.

 Medios de Comunicación. Se les entregará de forma gratuita toda la colección Cifras INE de información coyuntural, así como las Notas de Prensa emitidas por el instituto y la información estándar en formatos electrónicos. En cuanto a peticiones que exijan un tratamiento especial, como se especifica en el punto anterior, se sigue de nuevo lo expuesto en la tabla 1.

3) Otros usuarios de especial interés. Se aplicarán los cupos de información gratuita de la tabla 1.

Tabla 1. Cupos anuales de información gratuita

Gratuidad total.	Altos cargos con rango igual o superior a Secretario de Estado. Defensor del Pueblo. Consejo General del Poder Judicial. Congreso de Diputados. Senado.
3.000 euros por año.	Departamentos estadísticos ministeriales. Miembros del Consejo Superior de Estadística Miembros de la Comisión Interministerial de Estadística. Miembros del Comité Interterritorial de Estadís tica.
600 euros por año.	Direcciones Generales del Ministerio de Economía y Hacienda. Medios de Comunicación. Consejo Económico y Social. Centrales sindicales de implantación nacional Organizaciones Patronales de implantación nacio nal. Partidos políticos de implantación nacional.

En el caso de bonificaciones que no impliquen gratuidad total, las peticiones de un determinado organismo se irán presupuestando, y se entregarán gratuitamente hasta que se sobrepase el techo de bonificaciones prefijado. A partir de ese momento las restantes peticiones del año se facturarán aplicando los descuentos establecidos en el apartado décimo. No se podrán trasladar saldos de un año a otro.

12. Convenios de colaboración.

El INE podrá establecer con entidades públicas o privadas convenios de colaboración que impliquen la entrega gratuita de información del Instituto para llevar a cabo los objetivos del convenio. En este caso se especificará con precisión la información entregada, valorándose según los precios fijados en la presente Resolución, al objeto de cuantificar el contenido económico del convenio.

Se podrán también establecer convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para la venta por el INE de productos de las citadas entidades o bien para que dichas entidades vendan los productos del INE.

13. Condiciones de suministro de información.

El INE podrá limitar la cesión de datos a ciertos usuarios y establecer restricciones de uso o condiciones de compromiso para la información entregada con el fin de garantizar la protección del secreto estadístico. El usuario deberá firmar un documento de aceptación de tales condiciones de compromiso con carácter previo a la entrega de la información.

Todos los productos de difusión del INE deberán abonarse totalmente en el momento de su entrega. La forma de abono será la determinada en su momento por el INE en su normativa de gestión de ingresos. En los casos en que se elabore un presupuesto previo, se podrá exigir en el momento de la aceptación, un depósito parcial del 10 por ciento del importe. Procederá la devolución del importe satisfecho o de la parte proporcional, en caso de depósito, cuando por causas no imputables al obligado al pago, el INE no suministre la información o preste el servicio solicitado por el usuario.

En los envíos a domicilio de información o publicaciones, los gastos de envío serán siempre por cuenta del peticionario.

14. Administración y cobro de los precios privados.

La administración y cobro de los precios privados establecidos en la presente Resolución, se efectuará por el INE de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

15. Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución de la Presidencia del INE de Precios Privados de 4 de mayo de 1999 (BOE 26 de mayo de 1999).

La presente disposición entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—La Presidenta del INE, Carmen Alcaide Guindo.

BANCO DE ESPAÑA

207 RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2002, del Banco de España,

por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de enero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1	euro =	0,9036	dólares USA.
1	euro =	119,02	yenes japoneses.
1	euro =	7,4380	coronas danesas.
1	euro =	0,62540	libras esterlinas.
1	euro =	9,2337	coronas suecas.
1	euro =	1,4856	francos suizos.
1	euro =	91,48	coronas islandesas.
1	euro =	8,0105	coronas noruegas.
1	euro =	1,9530	levs búlgaros.
1	euro =	0,57554	libras chipriotas.
1	euro =	31,853	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	245,32	forints húngaros.
1	euro =	3,6149	litas lituanos.
1	euro =	0,5664	lats letones.
1	euro =	0,4045	liras maltesas.
1	euro =	3,5690	zlotys polacos.
1	euro =	28.843	leus rumanos.
1	euro =	220,3297	tolares eslovenos.
1	euro =	42,829	coronas eslovacas.
1	euro =	1.294.000	liras turcas.
1	euro =	1,7520	dólares australianos.
1	euro =	1,4422	dólares canadienses.
1	euro =	7,0463	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	2,1279	dólares neozelandeses.
1	euro =	1,6709	dólares de Singapur.
1	euro =	1.181,64	wons surcoreanos.
1	euro =	11,1152	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de enero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.